

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA Y LA FUNDACIÓN REFUGIO DE SAN JOSÉ Y SAN ENRIQUE DE CIEZA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y TRANSEÚNTES.

REUNIDOS

En Cieza, a 14 de junio de 2022.

De una parte el Ilmo. Sr. D. Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en representación del mismo y facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2022.

De otra D. Francisco Marín-Blázquez Guirao, Director-Gerente de la Fundación Refugio de San José y San Enrique de Cieza, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio por la Junta de Patronos de la mencionada Fundación.

EXPONEN

1.-Que el art. 25.1 y .2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local establece que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas las competencias de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

2.- Que en la Base 40 de ejecución del Presupuesto Municipal establece que las subvenciones nominativas se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, utilizando el convenio como instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Las subvenciones nominativas para el presente ejercicio serán las previstas en el anexo III de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

3.- Que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las

comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

4.- Que en el vigente Presupuesto Municipal se contempla la subvención nominativa que tiene como beneficiario a Refugio San José y San Enrique en Cieza, con C.I.F.: G30092811, estando prevista en la partida de gastos 2022 20020 231A 48901, por importe de 47.000,00 € (cuarenta y siete mil euros).

5.- Que Estando ambas partes facultadas para la firma de Convenios de colaboración, y asimismo estando conformes para la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades que se plantean de ingreso con carácter de urgencia en residencia de personas mayores, a través de los servicios de que dispone la citada entidad en el centro denominado Residencia Mariano Marín-Blázquez, sito en c/ Doctor Marañón, 36, de Cieza, cuya titularidad pertenece a la Fundación-refugio de San José y San Enrique.

La Fundación ofrecerá el servicio de comedor a los transeúntes que sean remitidos mediante el correspondiente oficio, por la Concejalía de Servicios Sociales o Policía Local a la Residencia.

SEGUNDA.- SUJETOS.

Son objeto de subvención por el presente convenio:

1º.- Las plazas que en virtud de resolución de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cieza, pasen a ser ocupadas en el centro residencial. Los usuarios que ocupen estas plazas deberán acreditar mediante certificado médico oficial, el no padecer enfermedad infecto-contagiosa, enfermedad crónica en estado terminal o que requiera atención permanente en centro hospitalario en el momento de su ingreso, así como que no padezcan trastornos de conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en el centro.

Será necesario para proceder al ingreso el previo consentimiento expreso del usuario de la plaza, o de su representante legal, o autorización judicial en casos de emergencia si fuese necesario.

2º.- El servicio de comedor gratuito para los transeúntes en las condiciones recogidas en el párrafo tercero de la cláusula primera del presente Convenio. Todos ellos están sujetos a la estricta observancia del Reglamento de Régimen Interno del centro residencial.

Los transeúntes deberán tener en su poder la documentación que acredite su identidad, D.N.I., Pasaporte en vigor o Permiso de Residencia.

La prestación de este servicio queda supeditada a la situación sanitaria causada por el Covid19, quedando en suspenso hasta tanto no se den las condiciones que lo permitan sin riesgo alguno.

TERCERA.-PRESTACIONES BÁSICAS.

La entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupan las plazas subvencionadas, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

- El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos
- Su alimentación, con menús y dietas adecuados a sus necesidades
- La atención a su situación sanitaria, psíquica, social y jurídica, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujeto a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo.
- El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por la Concejalía de Servicios Sociales y el resto de residentes
- La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral
- El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los órganos de gobierno del centro.

CUARTA.- PLAZAS.

En virtud del presente convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Cieza subvenciona en la Residencia de Ancianos CUATRO PLAZAS para residentes válidos y asistidos indistintamente, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine el Ayuntamiento por mediación de resolución remitida por la Concejalía de Políticas Sociales del mismo.

Se entiende por válidos aquellas personas que por poder valerse por si mismas, pueden realizar sin ayuda las actividades normales de la vida diaria, y por

asistidos cuando la persona precise para realizar las actividades normales de la vida diaria la ayuda de terceras personas.

Si la persona asistida no pudiese emitir en condiciones de validez jurídica el consentimiento necesario para su ingreso en la residencia, se acompañará a los efectos del artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, autorización judicial del ingreso en la residencia.

***Plaza ocupada:** Se considerará plaza ocupada la asignada a un beneficiario expresamente mediante resolución de la Concejalía de Políticas Sociales, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo.

***Plaza reservada:** se considerará plaza reservada aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de internamiento en establecimiento hospitalario.

A los efectos exclusivamente de abono de la subvención de plazas reservadas es decir no ocupadas, se entenderá que las plazas concertadas por medio del presente Convenio, son cuatro plazas de asistidos.

En el supuesto de que las 4 plazas que se conciertan estén ocupadas, y ante una necesidad urgente acreditada, el Ayuntamiento podrá solicitar el ingreso de una quinta persona, siempre que la Residencia tenga plaza disponible. Las condiciones serán exactamente las mismas que las de plaza ocupada.

QUINTA.-

La cantidad subvencionada por **plaza ocupada** será de 53,34 € €/día si se refiere a plaza asistida, y de 45 €/día si se refiere a plaza de válido.

La cantidad subvencionada por **plaza reservada** será de 45 €/día.

La cantidad total máxima de la subvención a conceder a los usuarios para la financiación de su estancia, será inicialmente de 47.000 €.

En caso de que el coste de la ocupación superé la cantidad contemplada en el presente convenio, se habilitarán los créditos necesarios para subvencionar el coste de mantener a los ancianos beneficiarios sin recursos, en las plazas ya ocupadas.

SEXTA.-

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al centro de la cantidad que corresponda según el tipo de plaza ocupada. Esta cantidad será la del 90% de su pensión para el caso de plaza de asistido y de 75% en plaza de válido. Quedando en todo caso para el residente y en concepto de cuantía mínima para gastos personales la cantidad de 84,75 € mensuales.

Siguiendo las directrices de financiación utilizadas por el IMAS, para los casos de usuarios con rentas percibidas en 14 mensualidades, la contribución del beneficiario incluirá, en los meses de junio y noviembre, la parte de la paga extra, necesaria hasta completar el coste total de la plaza mensual.

En el caso de que incluyendo la paga extra, la contribución del beneficiario no alcance el coste total de la estancia en estos dos meses, la Concejalía de Políticas Sociales asumirá la diferencia.

En caso de ingreso en plaza subvencionada por el Ayuntamiento de una persona no pensionista o que no tenga reconocido el derecho a esa prestación, pero que cuente con recursos económicos, presentes o sobrevenidos, que les permitan hacer frente transitoriamente al pago total o parcial del importe de su estancia, el beneficiario queda obligado, por sí o por su tutor al pago del 50% de importe de la plaza que ocupe hasta agotar dichos recursos.

Los servicios municipales de Bienestar Social se encargarán de gestionar las autorizaciones necesarias con la persona beneficiaria de la plaza subvencionada o con su tutor para el pago por el usuario de la cantidad que se determine.

En caso de impago por el usuario o su tutor de la cantidad que se haya determinado, los ss valorando las circunstancias, podrán hacerse cargo del pago total hasta tanto el beneficiario obtenga su pensión o plaza subvencionada por el IMAS o suprimir la subvención municipal de la plaza reintegrando al usuario a su domicilio. En todo caso, quedará garantizado el pago de la subvención a la Residencia mientras el usuario permanezca en ella.

SEPTIMA.-

Corresponderá al centro concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza ocupada.

La dirección del centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes, remitirá, a la Concejalía de Servicios Sociales, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas de los mismos, explicitando el tipo de plaza subvencionada y los días que correspondan por cada una de ellas. Así mismo, y si la Concejalía de Servicios Sociales lo requiere se acompañará a la mencionada certificación los partes de ausencia del centro de cada uno de los usuarios beneficiarios del presente convenio.

La Concejalía de Servicios Sociales abonará en el plazo de veinte días desde la recepción de la certificación nominal de beneficiarios, al centro concertante, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Así mismo, la dirección del centro deberá comunicar a la Concejalía de Servicios Sociales las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de diez días.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción y en caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

OCTAVA.-

El centro Residencia Mariano Marín-Blázquez dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo.

La entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios subvencionados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

La entidad concertante estará obligada a la presentación, de una Memoria de la realización de las actividades objeto de compromisos asumidos mediante el presente convenio.

El órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, estará constituido por el representante del Excmo. Ayuntamiento de Cieza y un representante de la Residencia Mariano Marín-Blázquez de Cieza, así mismo ejercerá la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, la Concejal de Bienestar Social, o persona en quien delegue.

Por parte de la Fundación-refugio de San José y San Enrique de Cieza, el presidente de la misma o persona en quién delegue.

NOVENA.-

La duración del presente Convenio es hasta el 31 de Diciembre de 2022, surtiendo efectos con carácter retroactivo desde el 1 de enero de dicho año.

Así mismo, el convenio podrá prorrogarse por un año, con acuerdo de las partes y con revisión anual del precio de las plazas ocupadas y de reserva.

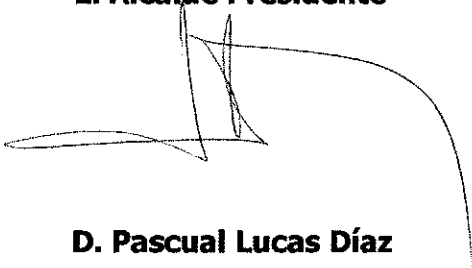
DECIMA.-

El Convenio podrá ser rescindido por una y otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones. Así mismo, podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Ayuntamiento

El Alcalde Presidente



D. Pascual Lucas Díaz

Por la Fundación, el Director Gerente



D. Francisco Marín-Blázquez Guirao

